ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA CIUDAD REAL

SELLO 10º AÑO 1881 — IMPTO GUERRA — 50 POR 9/0 — UNA PESETA

N.0.768.841

Junta municipal.

Señores Concejales.

D. Eduardo Massia
" Miguel del Pradillo
" Eduardo Tuiros
" Lorenzo Vera
" Vicente Galan
" Joaquin de Mendoza
" Diego Sans
" Vicente Alcazar
" Andrés Ruiz Serrano
" Saturio Perez
" Buenav.ª Herrero
Contribuyentes.
D. José Peñalver
" Fidel Panadero
" Gerónimo Fidalgo
" Juan Ayala
" Bonifacio Perez
" Comas Gomez
" Jose Manzanares
" Valentin Naranjo
" José Ant.º Arroyo

Sesion del 9 de Abril de 1881.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados, vocales de la Junta municipal, anotados al margen, para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Massia de la Cerda, previamente citados con espresion de objeto, y S.S.ª la declaró abierta, leyendose por mí el presente Secret.º el acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que el objeto de la sesion, es que la Junta resuelva que casa ha de tomarse en arriendo para establecer la Estacion Vitícola y Enológica, interin llega á construirse un edificio de nueva planta, en la finca denominada los Cerreros, pues de lo contrario

se establecerá en otro pueblo de la provincia.

Otro de los asuntos para la sesión, es dar conocimiento á la Junta de varias proposiciones referentes á local para la Escuela pública elemental de niños, por si el que se elija puede costar en arriendo mayor cantidad que la presupuesta para este servicio.

Dada cuenta de una nota autorizada por D. Raimundo Faure, Ingeniero Agrónomo y Secretario de la Junta provincial de Agricultura, espresando las condiciones de varios edificios que ha reconocido para la estacion vitícola, se acordó por unanimidad tomar parte de la casa número cuarenta y uno de la calle de Calatrava, propia de los herederos de D. Modesto Soler, que administra Benito Calahorra, y la cede por la cantidad mensual de noventa y dos ptas cincuenta céntimos, con la condicion de que el contrato sea por tiempo indeterminado pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes, avisando previamente con un mes de anticipacion, y si hubiera necesidad, como se cree, de tirar algunos tabiques, se haga la obra por cuenta de los fondos municipales si el Ayuntamto lo cree conveniente ó que la haga el propietario, aumentándose el alquiler mensual á cien pesetas, siendo condicion del contrato, que si resultan algunas habitaciones innecesarias para la Estacion, pueda el Ayuntamiento arrendarlas debiendo consig-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL



N. 0.768.842

narse crédito para este servicio en el presupuesto adicional al vigente, y en el ordinario para el año próximo.

Seguidamente acordó la Junta que aun cuando el local ofrecido por Dª Josefa Boada para la Escuela pública elemental de niños en la Calle de Calatrava número ocho, es mas capaz que el que hoy ocupa y el Ayuntamiento lo tiene aceptado, como quiera que no reuna todas las condiciones de salubridad y luces necesarias en esta clase de establecimientos, que por la Comision se practiquen las diligencias necesarias para buscar otro que las reuna, aun cuando su alquiler supere á la cantidad consignada en presupuesto.

Y siendo las nueve y media asuntos indicados para la sesion se levantó y la firmaron los Sres de que yo el Secº certifico = Entre líneas = para la estacion vitícola = vale =

Adriano Marina
de la Cuadra

El Alcalde Presidente

Eduardo Lucas

J. Pinchetti

Diego Sanz

Domiciano Pastor

Eduardo Messía

Lorenzo Vera

José Manzanares

Vicente Galan

Juan Ayala

Vicente Plaza

Valentin Naranjo

Tomas Gomez Rodriguez

José Arroyo

Jerónimo Piedrabuena

Andrés Ruiz Serrano

Joaquin de Haro

Manuel Moreno Nieto

Buenaventura Perez

Arturo Perez

Sesion del 22 de Junio de 1887.

Señores Concejales

Messia
Forcallo
Ruiz
Vera
Galan
Narrola
Fuente
Sanz
Ruis
Prado
Barrenengoa
Herrera
Perez

Asociados

D. José Ant.º Arroyo
" Emilio Arredondo
" Bonifacio Perez
" Joaquin Sanz Calavera
" Gerónimo Piedrabuena
" Tomas Gomez Rodriguez
" Valentin Naranjo
" Jose Manzanares.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Excmo. Ayuntamiento y Contribuyentes asociados en Junta municipal, para celebrar sesion pública, previa convocatoria con espresion de objeto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Messía de la Cerda, y resultando haber la mayoría absoluta del total de vocales que componen la Junta y que para tomar acuerdos exige el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley orgánica, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion manifestando que, como se espresó en la convocatoria para ella, el obje

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N.º 0.768.843

to es votar el presupuesto adicional del corriente año y el ordinario para el de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, ya probados por el Excmo Ayuntamiento, previa censura del Síndico y exposicion al público por espacio de quince dias, como preceptúa la citada ley.

Leido por mí el Secretario el presupuesto adicional se acordó discutirlo por capítulos y artículos, como tuvo efecto, votándose por unanimidad en la forma siguiente.

	Ptas.	Cs
Gastos obligatorios.		
Capítulo 1º: Gastos del Ayuntamiento: Discutidos sus artículos, no se hizo alteracion alguna fijándose los gastos del mismo en quinientas treinta y siete ptas, cincuenta cénts	537-	50.
Capítulo 3º Policía urbana y rural: Igual discusion que en el anterior y sin alterarlo en nada se fijó su importe en dosmil trescientas veinticinco pesetas.	2325.	"
Capítulo 4º Instruccion pública: Fue discutido y sin alteracion se fijó en cuatrocientas setenta y cinco.	475-	"
Capítulo 5º Beneficencia municipal: La		

misma discusion y sin alteraciones que-
dó fijado en quinientas cincuenta ptas 550. "

Capítulo 7º Correccion pública: Discutido
como los anteriores sin sufrir alteraciones,
se fijó en cuatromil quinientas cuaren
ta y nueve ptas, setenta y seis centmos 4549. 76.

Capítulo 9º Cargas: Igual discusion quedan
do fijado su importe en cinco ptas — 5. "

Voluntarios.

Capítulo 10º Obras de nueva construccion:
Discutido como los precedentes no se fi
jo alteracion alguna fijandose sus gas
tos en siete mil setecientas ptas —— 7700 "

Imprevistos

Capítulo 11º Discutido y sin alterarlo
se fijo en cuatromil cincuenta pesetas
diez y seis céntimos ..... 4050. 16.

Capítulo 12: Resultas: Idéntica discusion
que los anteriores y sin alteracion algu
na se fijaron sus gastos en diez y ocho
mil trescientas una ptas, siete céntmos 18301. 07.

Y el total de gastos en treinta y ocho mil
cuatrocientas noventa y tres ptas, cua
renta y nueve céntimos ..... 38.493. 49.

Ingresos.

Extraordinarios y eventuales:

Capítulo 7º Los ingresos de este capítulo
se fijaron en cuatromil setecientas trein
ta y seis ptas, seis centimos ..... 4736. 06.

PUESTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

SELLO 10º AÑO 1881
IMPTO GUERRA
50 POR 9%
UNA PESETA

N.0.768.844 L

Capítulo 8º Resultas de años anteriores: Los ingresos de este capítulo, detallados en el mismo, se fijaron en treinta y tres mil setecientas cincuenta y siete ptas cuarenta y tres céntimos ..... 33757-43.

Y el total de ingresos en treinta y ocho mil cuatrocientas noventa y tres ptas cuarenta y nueve céntimos ..... 38493.49.

Importando los gastos treinta y ocho mil cuatrocientas noventa y tres ptas, cuarenta y nueve céntimos, y la misma suma los ingresos queda el presupuesto nivelado.

Seguidamente se dió cuenta del presupuesto ordinario, que para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos ha formado la Comision de Hacienda y aprobado con ligeras alteraciones por el Ayuntamiento previa censura del Caballero Regidor Síndico y exposicion al público por termino de quince dias, se sometió á la aprobacion de la Junta y esta acordó discutirlo, como tuvo efecto en la forma siguiente ——

	Ptas.	Cs.

Gastos obligatorios.

Capítulo 1º Gastos del Ayuntamiento: Discutidos los gastos de este Capítulo, que detallan sus respectivos artículos y dada cuenta de una instancia de D. Carlos del Campo Oficial primero de Secretaria, con el cargo de contador, solicitando aumento de sueldo, la Junta por unanimidad acordó concederselo en cantidad de ciento veinticinco pesetas, y sin mas alteraciones se fijó el total de gastos del capítulo en veintitresmil novecientas veintiocho ptas cincuenta céntimos . . . . . 23928. 50.

Capítulo 2º Policía de seguridad: Discutido como el anterior y sin alteracion alguna, disintiendo únicamente el Sr. Vera que insistió en la supresion de lo consignado para la guardia rural, quedó fijado su importe en nuevemil ochocientas noventa y tres ptas . . . . . 9893. "

Capítulo 3º Policía urbana y rural. Visto lo que respecto á la consignacion para gastos de oficina y dibujo del Arquitecto municipal honorario espresa en su informe el Caballero Regidor Síndico, dijo D. Emilio Arredondo estar conforme en que se suprimiera ese gasto, creándose una plaza de Arquitecto municipal solo obligado á los servicios

ASUNTOS DE QUINTO CONSISTORIO ... CIUDAD REAL



N.0.768.845 5

Ptas. 6$

que el Ayuntamiento le confié, como propone el expresado Sr. Síndico, apoyando la misma idea los Señores Vara y Prado, pero opinando los demas Señores que tal reforma habria de aumentar los gastos se acordó no suprimir el de que se trata.

Respecto á lo que sobre el sueldo que se le señala al Inspector de carnes propone el Sr. Ybarrola en su informe como Síndico y en lo cual insiste, no estando conformes los demas Señores por las razones que adujo el Sr. Barrenengoa al discutirse este presupuesto ante el Ayuntamiento no se hizo alteracion alguna, fijándose el total de gastos del capítulo en treinta y tres mil noventa y una pstas. cincuenta céntimos. ..... 33091-50.

Capítulo 4º = Instruccion pública: Visto lo que respecto á las Escuelas de nueva creacion dice la Comision de Hacienda y convencida la Junta de que cuenta esta Capital con el número de ellas que le corresponden por la ley y no siendo posible aumentarlas por la

falta de recursos, se acordó de conformidad con la Comisión y el Ayuntamiento y sin alterar los gastos de este capítulo se fijaron en diez y seis mil ciento treinta y siete ptas. noventa y nueve céntimos 16.137. 99.

Capítulo 5.º Beneficencia municipal: Discutido como los anteriores y sin alteración se fijaron sus gastos en cuatromil ptas 4.000. ".

Capítulo 6.º Obras públicas: Igual discusion y sin alteraciones se fijó en siete mil quinientas ptas ..... 7.500 -"

Capítulo 7.º Corrección pública: Los gastos de este capítulo detalladas en el presupuesto especial de obligaciones carcelarias del partido se fijaron en diez y siete mil ptas ..... 17000. "

Capítulo 9.º Cargas: Discutidos sus artículos y muy conforme la Junta con que á la Señora Viuda de D. José Antonio Calero, auxiliar que fué de la Escuela práctica Superior de niños, se le conceda una pension de doscientas setenta y cinco ptas anuales, se fijaron los gastos del capítulo sin alteracion alguna en cuarenta y dosmil novecientas setenta y dos ptas. noventa y un céntimos 42972. 91.

Capítulo 10.º Contingente del municipio en el repartimiento provincial. Treinta

y dos mil ciento cincuenta y ocho ptas, sesenta y siete céntimos ..... 32.158. 67.

Voluntarios.

Capítulo 11: Obras de nueva construccion: Los gastos de este capítulo sin alterarlos se fijaron en treinta y un mil doscientas ptas 31200. "

Capítulo 12: Imprevistos: Conforme con la Comision y Ayuntamiento se fijó en cinco mil ptas ..... 5.000 "

Y el total de gastos en doscientas veintidos mil ochocientas ochenta y dos ptas cincuenta y siete céntimos ..... 222882. 57.

Ingresos ordinarios

Capítulo 1º Descuento, y en el supuesto de que se obtenga autorizacion para enagenar los terrenos, se acordó fijarlos en doce mil ochocientos setenta y cinco ptas ..... 12.875. "

Capítulo 3º Impuestos establecidos: Los ingresos de este Capítulo, que expresan los artículos del mismo, se fijaron en veinti seis mil ciento cincuenta y una ptas. 26.151. "

Capítulo 6º Correccion pública: Consistiendo sus ingresos en lo que han de satisfacer los pueblos del partido para las atenciones carcelarias, y sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva

en el recurso de alzada sobre la base para la distribucion, se fijaron en ochomil cuatrocientas sesenta y seis ptas, setenta y seis céntimos ..... 8466 76.

Capítulo 7º Ingresos extraord.s y eventuales: Se fijaron en cuatrocientas treinta ptas, catorce céntimos 430. 14

y el total de los ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales en cuarenta y sietemil novecientas veintidos ptas, noventa céntimos ..... 47922. 90.

Resultando un deficit de ciento setenta y cuatromil ochocientas treinta y cuatro ptas sesenta y siete céntimos 174834. 67.

Capítulo 9º Recursos legales para cubrir el deficit: Figurando entre ellos los recargos maximos sobre las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos y lo calculado por el impuesto de sal, aun cuando lo que se presupone por recargos de consumo no es posible obtenerlo en concepto de la Junta, como es de necesidad consignar el ciento por ciento de la cantidad que la Hacienda impone como cupo, se fijaron en ciento treinta y nuevemil ciento setenta y cinco ptas ochen-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ta céntimos	139175.	80.
El total general de ingresos en ciento ochenta y siete mil, noventa y ocho ptas, setenta céntimos	187098.	70.

Resumen.

Importan los gastos	222882.	57.
Idem los ingresos	187098.	70.
Deficit, treinta y cinco mil setecientas ochenta y tres ptas, ochenta y siete céntimos	35783.	87.

Que para cubrirlo, la Junta conforme con lo propuesto por el Excmo. Sr. Gobernador acuerda como único recurso gravar especies delas no comprendidas en la tarifa de consumos, debiendo hacerse la recaudacion con arreglo á la tarifa que rige en la actualidad, á cuyo efecto se solicitará autorizacion del Excmo. Sr. Ministro dela Gobernacion.

Y siendo los únicos asuntos indicados para la sesion, se levantó y la firmaran los Señores concurrentes conmigo el Srio. de que certifico:

Eduardo Mauricio de la Cuesta

Miguel del Pozo y [illegible]

Eduardo Zuñiga

Diego Saez

Angel del Monte y Puente

Emilio Arredondo

Ant.o Ruiz

[illegible]

Srio

Eduardo Duros

Lorenzo Vera

Joaquin Navarro
Calabera

Geronimo Fidalgo

Tomas Lopez

Benito Perez

Valentin Naranjo

Saturio Perez

Andres Ruiz Serrano

José Manzanares

Vicente Galan

Bonifacio Perez

José Antonio Arroyo

Damian Barranco

Francisco Bacot

Manuel M. de Valle

Constitucion de la Junta municipal.

Señores Concejales
D. Miguel del Arcalle
" Manuel Barreda
" Lorenzo Vera
" Eduardo Duros
" Maximiliano Gallego
" José Ant.º Arroyo
" Andres Ruiz
" Mauricio Barrera
" Timoteo Lazaro

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ecmo Ayunt.º y Contribuyentes que

d. Rufino Trujillo
" Félix de los Ríos.

Contribuyentes

D. Angel del Monte
" Ramon Arroyo
" Pablo Ruiz
" Fernando Fernandez
" Antonio Prado
" Pedro Franco
" Vicente Galan
" Adrian de Sanchuga
" Manuel Cuevas

al margen se expresan designados por la suerte para vocales asociados de la Junta municipal del corriente año económico, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Toro alli citados previamente para la constitucion de la Junta, y habiendo la mayoría absoluta del total de vocales que deben componerla el Sr. Alcalde la declaró constituida, con lo que terminó la sesion que firmaron los Sres. de que yo el Secretario certifico.

Miguel del Toro — Manuel Ramon
Eduardo Ruiz
Angel del Monte — Adrian de Sanchuga
Fernando Fernandez — Manuel Cuevas
Pedro Franco Alon — Lorenzo Vera — Andres Ruiz Zorrano
Ramon Arroyo — Antº Prado — Félix de los Rios — Antonio Arroyo
Pablo Ruiz — Mariano Galan
Timoteo Lopez
Rufino Trujillo — Mauricio Ramera
Vicente Galan
Manuel Mª de Nieto

Sesion del dia 8 de Octubre de 1881.

Señores Concejales.

D. Miguel del Torcallo
" Manuel Barrenca
" Lorenzo Vera
" Eduardo Zuiroz
" Enrique Aguirre
" Buenav.ª Herrera
" José Antonio Arroyo
" Andres Ruiz
" Timoteo Lázaro
" Felix de los Rios
" Julian Serrano
" Rufino Trujillo
" Dámaso Barrenengoa.

Señores Contribuyentes

D. Angel Medel
" Marcian Sarachaga
" Manuel Cuevas
" Angel del Monte
" José Ant.º Capilla
" Julian Herrera
" Vicente Galan

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las diez de la mañana, se reunieron en las Casas Consistoriales, para celebrar sesion pública, los Señores del Escmo Ayuntamiento y contribuyentes asociados vocales de la Junta municipal, cuyos nombres al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Torcallo, previa convocatoria, y resultando haber la mayoría absoluta del total de vocales que componen la Junta, cuyo número exige para tomar acuerdos el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley, S.S.ª declaró abierta la sesion manifestando, que el objeto es someter á la aprobacion de la Junta un acuerdo del Escmo Ayuntamiento, fecha seis del corriente, aceptando una proposicion del Sr. D. Pedro Pascual Rodriguez su Agente en Madrid, que en vista de que la Corporacion carece de recursos para compensar doce mil novecientas cuarenta y cinco ptas que se adeudan al Estado por el suprimido impuesto personal de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta, ha ofrecido anticipar los fondos necesarios, siendo

de gran conveniencia que la compensacion se lleve á cabo con la mayor urgencia para regularizar el cobro de los intereses de los bienes de propios.

Que la cantidad que el D Pedro Pascual Rodriguez ha de anticipar para adquirir valores de la deuda del personal, en que ha de hacerse la compensacion, es la de diez mil cuatrocientas ptas ó la que fuere ménecesaria en mas ó en menos segun se coticen los valores el dia de su compra al interés anual de ocho por ciento, por el tiempo que dure el anticipo hasta que se reintegre.

Abierta discusion dijo el Caballero Regidor Síndico D Enrique Aguirre que en su concepto debe aceptarse la oferta de D. Pedro Pascual Rodriguez por considerarlo muy beneficioso á los intereses del Municipio.

D. Julian Herrera apoyo la opinion del Sr. Síndico, manifestando que deben darse las gracias al Sr. D. Pedro Pascual Rodriguez por el servicio que presta al Ayuntamiento anticipándole los fondos necesarios para la compensacion.

No habiendo ningun Sr vocal que usara de la palabra en contra se acordó por unanimidad la aceptacion del anticipo con las condiciones siguientes.

1ª Se autoriza á D. Pedro Pascual Rodriguez para que de sus fondos particulares adquiera títulos de la Deuda del personal, admisibles por las oficinas del Estado para compensar lo que se adeuda por el re

ferido impuesto personal del año económico de mil
ochocientos sesenta y nueve á setenta.

2ª Para la seguridad en el reintegro del espresado an
ticipo, sus intereses al ocho por ciento anual y
honorarios que dicho Sr devengue por la práctica
de las operaciones, quedan hipotecados especialmente
los intereses que hayan devengado ó devenguen los
depósitos de la tercera parta á metálico procedentes
de la conversion de Bonos del Tesoro, cuyas cartas
de pago, que se le tienen confiadas, conservara como
primera garantía, bien se realicen de la Caja
General de Depósitos ú otra dependencia del
Estado y en otro caso con los demas bienes, arbi
trios ó productos que en cualquier concepto corres-
pondan y puedan pertenecer al Ayuntamiento,
á lo cual el mismo y Contribuyentes asociados
de la Junta municipal como administradores
de la localidad se obligan mancomunadamente,
debiendo remitirse copia certificada de este acuer
do al repetido Sr. D. Pedro Pascual Rodrí-
guez á los efectos oportunos.

Acto seguido se dió cuenta del espe
diente relativo al local que para la Escuela públi
ca elemental tiene ofrecido Dª Soreja Boada en
su casa calle de Calatrava número ocho, y la
Junta por unanimidad acordó autorizar al Ayun
tamiento para que el esceso de alquiler sobre

lo que hoy se paga, se incluya en el presupuesto adicional, debiendo ser inspeccionadas las obras que en dicho local ha de hacer la dueña, para ponerlo en condiciones, por el Arquitecto, y la Comision de Escuelas, á fin de se realicen en las condiciones necesarias.

Y no habiendo mas asuntos para la sesion se levanta y la firman los Sres de que yo el Secr.o certifico=

Miguel de Gonzalo — Manuel Barrero

Eduardo Duran

Lorenzo Vera

José Antonio Arroyo

Andres Rubio Serrano — Felix de los Rios

Ximo Leo Lozano — Julian Herrera y Cuesta

Dámaso de Barrenengoa

Rufino Trujillo

Angel Morcillo

Buenav.a Herrero

Julian Serrano

Por el Sr. C. Pro de Angel del Monte y Pineda

Adrian de Saracibar

Manuel Herrero

Vicente Galan

Mariano Agustin

Madrid 11 de Nbre